

El 24 de Diciembre de 2013, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO** por el que **se derogan los artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 del Código Civil Federal**; tal y como a continuación se señala:

SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 139, 140, 141, 142, 143, 144 Y 145 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Artículo Único. Se derogan los artículos 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

TÍTULO QUINTO
Del Matrimonio
CAPÍTULO PRIMERO
De los Esponsales

Artículo 139.- (Se deroga)

Artículo 140.- (Se deroga)

Artículo 141.- (Se deroga)

Artículo 142.- (Se deroga)

Artículo 143.- (Se deroga)

Artículo 144.- (Se deroga)

Artículo 145.- (Se deroga)

TRANSITORIO

Acorde con el artículo transitorio, el presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**único**).

NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.